



AUTO DIRECTORAL N° 000028-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [215252890 - 0]

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DIRECTORAL de fecha 11-12-2023 que se emitió cuando no había SISGEDO en mérito al Memorando Múltiple N°-2023-GR.LAMB/GGR[.....] de fecha 30 de noviembre de 2023, expedido por el Gerente General Regional Econ. Ranjiro Nakano Osores.

AUTO DIRECTORAL N°-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4842726-.....]

Chiclayo, 11 de diciembre de 2023

EXPEDIENTE N° 4842726-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO: El escrito de registro N° N° 4 842726-0 de fecha 20 de noviembre de 2023, presentado por Miguel Alfredo Vergara Gastelo y Arturo Alexander Pinillos Medina, solicitando el registro de nueva organización sindical denominada Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil y Actividades Similares del Departamento de Lambayeque – SITRACCASL, y en mérito al Memorando Múltiple N°-2023-GR.LAMB/GGR[.....] de fecha 30 de noviembre de 2023, expedido por el Gerente General Regional Econ. Ranjiro Nakano Osores; y

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto se solicitó el registro de nueva organización sindical denominada Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil y Actividades Similares del Departamento de Lambayeque - SITRACCASL, presentando acta de constitución del sindicato, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés, asamblea en la que participaron 51 agremiados;

Que, se ha solicitado la revisión de afiliados, habiéndose emitido el INFORME 000002-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [4842726-?] de fecha 06 de diciembre de 2023, señalando que se realizó verificación en Sistema Registro Padrón de Afiliados del listado de 51 personas, señalando que **06 personas se encuentran agremiadas a otra organización sindical:**

Sindicato Único de Trabajadores de Construcción Civil del Distrito de Pomalca y Anexos (SUTCCDPYA):

1. Juan Carlos Cieza Silva,

Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil y Montaje Industrial de la Región Lambayeque:

2. Arturo Alexander Pinillos Medina,
3. Carlos Baldera Sánchez,
4. Jimmy Cabanillas Mera,
5. Adolfo José Chafloque Yarrow,

Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil y Actividades Similares del Distrito de Pomalca y Centros Poblados:

6. José Ysrael Bautista Carrillo.



AUTO DIRECTORAL N° 000028-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [215252890 - 0]

Que, con respecto a los señores Arturo Alexander Pinillos Medina, Carlos Baldera Sánchez, Jimmy Cabanillas Mera y Adolfo José Chafloque Yarrow, se adjunta carta notarial sobre renuncia y desafiliación al Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil y Montaje Industrial de la Región Lambayeque, la misma que ha sido dejada en el primer piso de un inmueble de tres pisos, puerta de fierro, fachada color verde y suministro de energía eléctrica N° 25859487, conforme lo indica el Abogado Notario Mg Eusebio Díaz Díaz, señalándose que documento se dejó en Calle Charles Conrad N° 298 – Urbanización Urrunaga – José Leonardo Ortiz, domicilio que figura registrado como domicilio de la organización sindical, debiendo procederse al registro de desafiliación de los señores Arturo Alexander Pinillos Medina, Carlos Baldera Sánchez, Jimmy Cabanillas Mera y Adolfo José Chafloque Yarrow.

Verificándose que no se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato; **ARTÍCULO QUE NO SE ENCUENTRA EN EL REGLAMENTO DE LA LEY, Y QUE ES UN REQUISITO DE FONDO Y NO DE FORMA**; porque los señores Juan Carlos Cieza Silva y José Ysrael Bautista Carrillo se encuentran afiliados a otra organización sindical;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo que previene y sanciona la violencia en la actividad de construcción civil N° 1187, establece que para ser miembro de la junta directiva de una organización sindical de construcción civil se requiere no tener sentencia condenatoria penal firme; en el presente caso, no se puede obtener información de los señores que conforman la junta directiva de la organización sindical; no se adjuntó certificado de antecedentes penales, **desconociéndose si cuentan o no con antecedentes penales**;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2013-TR, Resolución Ministerial N° 161-2013-TR, Resolución Ministerial N° 010-2014-TR y Decreto Supremo N° 009-2016-TR, los trabajadores de Construcción Civil, deben inscribirse en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC, para laborar en la actividad de construcción civil en el ámbito nacional, inscripción que está a cargo de Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Región Lambayeque; verificándose que los señores **Saúl Ramos Cortes, Albert Junnior Sánchez Zambrano y Deyvi Ishuiza Sinaragua no tienen carnet RETCC habilitado**;

De conformidad con las razones expuestas en los considerandos precedentes, se procede a declarar improcedente el registro de la nueva organización sindical denominada Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil y Actividades Similares del Departamento de Lambayeque - SITRACCASL;

En uso de las facultades conferidas a este despacho por el Decreto Regional N° 016-2011-GRLAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 011-92-TR, Decreto Supremo N° 017-2012-TR y Decreto Legislativo 1187;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el registro de nueva organización sindical denominada Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil y Actividades Similares del Departamento de Lambayeque - SITRACCASL, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- INFORMAR que, tratándose de un acto emitido en primera instancia, cabe recurso de apelación que debe interponerse en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Decreto Supremo N° 011-92-TR, norma modificada por Decreto Supremo N° 014-2022-TR - Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

TERCERO.- REGÍSTRESE en sistema virtual de sindicatos, las desafiliaciones de los señores Arturo



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

AUTO DIRECTORAL N° 000028-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [215252890 - 0]

Alexander Pinillos Medina, Carlos Baldera Sánchez, Jimmy Cabanillas Mera y Adolfo José Chafloque Yarrow.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 25/01/2024 - 14:51:21

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>